



RESOLUCION-CS-N° 125/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

EXPEDIENTES Nros. 8.279/96, 8.280/96, 8.281/96, 8.291/96, 8.292/96,
8.293/96, 8.295/96, 8.297/96, 8.298/96, 8.299/96, 8.300/96 y 8.302/96.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 62 del Estatuto establece: "La enseñanza en la Universidad Nacional de Salta comprende los niveles: universitario de grado y posgrado, los preuniversitarios de carácter experimental y todo otro que se articule de acuerdo a la legislación vigente".

Que hasta el momento de las inscripciones para estos concursos, la Universidad Nacional de Salta ha considerado a los títulos mencionados anteriormente como de grado universitario.

Que la Resolución Ministerial N° 6/97 reconoce, en su Artículo 3°, que pueden haber carreras de grado que no reciban su reconocimiento oficial por no haber merecido la calificación ministerial de ser "de grado".

Que cualquier Universidad del País estará obligada a reconocer como válidos los títulos expedidos por otras Universidades que hayan obtenido el reconocimiento oficial del Ministerio de Cultura y Educación, otorgado según la Ley de Educación Superior en su Artículo 41.

Que, sin embargo, la falta de ese reconocimiento oficial no impide que la Universidad considere válidos, en su ámbito, los títulos que ella otorgue o haya otorgado en base a la Ley de Educación Superior o en base a leyes anteriores.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 011/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 15/05/97 y Cuarto Intermedio del 22/05/97)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Atenerse, en todos estos casos, a aceptar los criterios utilizados, explícita o tácitamente, por los Jurados para aceptar o no los títulos presentados por los concursantes.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

EXPEDIENTES Nros. 8.279/96, 8.280/96, 8.281/96, 8.291/96, 8.292/96,
8.293/96, 8.295/96, 8.297/96, 8.298/96, 8.299/96, 8.300/96 y 8.302/96.-

ARTICULO 2°.- Reconocer la conveniencia de analizar el tema e incluir, en la reglamentación de los concursos, instrucciones más específicas para los Jurados respecto a los títulos de los postulantes en el marco del Artículo 36 de la Ley de Educación Superior y de los Artículos 15 y 62 del Estatuto.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría General y Secretaría Académica. Cumplido, siga a la mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 125 / 97